

ciales están salvaguardados por mantenerse e incluso fortalecerse en la situación económica de la sociedad por un subsiguiente aumento de capital. Pero no en el caso debatido en que, tras la reducción, se aumenta el capital hasta una cifra inferior a la inicial, pues la cifra de retención que implica el capital social sufre una disminución en perjuicio de los acreedores.

Resolución de 27-2-2012
(BOE 29-3-2012)
Registro Mercantil de Pontevedra

CIERRE REGISTRAL. BAJA EN EL ÍNDICE DE HACIENDA. FALTA DE DEPÓSITO DE CUENTAS.

Inscrita la baja provisional en el Índice de Entidades de la AEAT, se produce un cierre casi absoluto de la hoja registral. No cabe la inscripción del cese de los administradores. Ello está justificado porque se produce un incumplimiento de obligaciones fiscales de la sociedad de las que puede responder el administrador, por lo que no debe facilitarse su desvinculación frente a terceros.

En caso de falta de depósito de las cuentas anuales o, al menos, de no acreditarse la falta de aprobación de las mismas, puede inscribirse el cese de los administradores, pero no los nuevos nombramientos.

Registro de Bienes Muebles

Por Ana M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 11-1-2012
(BOE 30-1-2012)
Registro Mercantil de Pontevedra

ANOTACIÓN DE EMBARGO.

No cabe practicar anotación preventiva de embargo cuando el vehículo embargado aparece en la base datos de la DGT asociado a un DNI/NIF distinto del de la persona contra la que se decreta el embargo.

La presunción de titularidad de un bien mueble registrable, en el ámbito jurídico, la determina el Registro de Bienes Muebles, que es un registro de titularidades en el que rigen los principios de trato sucesivo, legalidad y legitimación, pero la Instrucción de 3-12-2002 faculta a los registradores para utilizar como instrumento auxiliar en su calificación el sistema de interconexión informática entre el Registro de Bienes Muebles y el Administrativo de Vehículos de la DGT.